



**FIDEICOMISO DE IMPULSO A LA INVERSIÓN PRIVADA DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN**

**LÍNEA DE CREDITO A BODEGAS PARA ANTICIPOS DE COSECHA,
ACARREO Y ELABORACIÓN DE UVAS CON DESTINO A VINOS
Y/O MOSTO SULFITADO**

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES

02-2026

POSTULANTE:	
--------------------	--

NUMERO DE LEGAJO:	
------------------------------	--

A completar por la Fiduciaria

CUIT:	
--------------	--

FECHA DE INGRESO:	
--------------------------	--

A completar por la Fiduciaria

1. OBJETO

Las presentes constituyen cláusulas de aplicación general para las bodegas que estén interesadas en participar de la Línea de Crédito a Bodegas Para Otorga Anticipos De Cosecha, Acarreo Y financiar la elaboración de Uvas Con Destino a Vino y/o Mosto Sulfitado y cuyos establecimientos industriales tanto como sus productores, posean sus emprendimientos productivos radicados en la Provincia de San Juan.

A tal efecto, los establecimientos elaboradores podrán solicitar un crédito al Fideicomiso De Impulso A La Inversión Privada De La Provincia De San Juan con el objeto de financiar: 1) adelantos a productores para cosecha y el acarreo de uvas, y 2) gastos de elaboración del vino y/o mosto sulfitado obtenido con la uva de los productores inscriptos.

En ningún supuesto podrá otorgarse financiamiento destinado exclusivamente a la cosecha, acarreo o elaboración de uvas provenientes de viñedos que sean de propiedad o titularidad, directa o indirecta, del establecimiento vitivinícola solicitante o de sus accionistas o integrantes del grupo económico al que dicho establecimiento pertenezca.

Podrá participar del crédito la uva ingresada por la bodega tomadora a partir del 20 de febrero de 2026, a las 00:01 horas.

Todo ello conforme las pautas que se establecen a continuación. –

1.1. DEFINICIONES

- **FIDUCIANTE:** *Reviste y asume la calidad de Fiduciante la Provincia de San Juan representada por el Sr. ministro de Producción, Trabajo e Innovación de la Provincia, con domicilio en calle Libertador 750 (o) Centro Cívico 4° Piso Núcleo 7, Provincia de San Juan*
- **FIDUCIARIO:** *Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M., con sede social en Av. Córdoba este, 390 de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina.*
- **COMITÉ:** *Es el Comité Ejecutivo, cuerpo Colegiado que tiene la función de aprobar o rechazar los créditos solicitados por los postulantes.*
- **D.D.V.:** *es la Dirección de Desarrollo Vitivinícola dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria del Ministerio de Producción, Trabajo e Innovación de la Provincia de San Juan.*
- **REGLAMENTO:** *Es el conjunto de condiciones que se expresan en el presente.*
- **POSTULANTE:** *es la bodega y/o establecimiento elaborador, ya sea que se trate de una persona humana o jurídica, interesada en solicitar un crédito para otorgarle un Anticipo de Cosecha sus productores que ingresen a la bodega uvas con aptitud para la elaboración de vinos y/o mostos.*
- **UVAS CON APTITUD PARA LA ELABORACIÓN DE VINO O MOSTO:** *abarca todas las variedades de vitis vinífera plantadas en la provincia de San Juan y registradas en el Instituto Nacional de Vitivinicultura (I.N.V.).*
- **MUTUO:** *contrato de préstamo que firmarán con el Fiduciario, las bodegas que se inscriban y sean seleccionadas para participar de la Operatoria Crediticia cumpliendo con todo lo que estipula el presente Reglamento y el Comité Ejecutivo al momento de su selección.*

2. ASPECTOS NORMATIVOS

2.1. DE LOS POSTULANTES

2.1.1. BENEFICIARIOS ELEGIBLES

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan
Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

Serán beneficiarios elegibles aquellas bodegas y/o establecimientos elaboradores de vino o mosto ya sean personas humanas o jurídicas, que sean **MIPYMES (micro o pequeña)**, que acrediten su condición ante la ARCA, que desarrollen la actividad para la cual están solicitando financiamiento, con un mínimo de 06 meses previos al momento de la presentación de la solicitud y que el emprendimiento se encuentre radicado dentro de la Provincia de San Juan.

2.1.2. BENEFICIARIOS EXCLUIDOS

No serán admitidas para participar en el financiamiento que ofrece el presente Fideicomiso:

- Las personas humanas que hubieren sido condenadas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas y las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos hubieren sufrido las mismas penas, y mientras se encuentren inhabilitados.
- Las personas humanas o jurídicas que se encuentren inhibidas, inhabilitadas, concursadas o fallidas. Asimismo, serán excluidos las personas jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos se encuentren inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos.
- Las personas humanas cuya edad supere los 70 años. Para los solicitantes que deseen acceder al crédito y cuya edad sea desde 65 a 70 años se les solicitara una fianza personal de un tercero a satisfacción de la Fiduciaria.
- Las personas humanas o jurídicas que tuvieren deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- Las personas jurídicas cuyo representante legal o apoderado se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado anterior.
- Las personas humanas o jurídicas que hubieren incurrido en incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos y no hubiesen regularizado la deuda antes de solicitar el crédito.
- Las personas inhabilitadas por el Banco Central de la República Argentina y las personas jurídicas cuyos representantes legales o apoderados registren tal inhabilitación.
- Las personas humanas o jurídicas cuyos representantes o miembros de sus respectivos órganos que se encuentren comprendidas en la Ley de Ética Pública N.º 560 E.
- Las personas humanas o jurídicas y sus representantes legales o apoderados que no posean situación UNO (1) a la fecha de presentación y/o aprobación de la solicitud de acuerdo a lo informado en el Banco Central de la República Argentina (Central de Deudores BCRA).
- Las personas físicas o jurídicas que al tiempo de solicitar apoyo financiero tuviesen deudas exigibles de carácter fiscal o previsional, cuando se encuentre firme una decisión judicial o administrativa declarando tal incumplimiento.
- Cada postulante deberá acompañar una declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión. En caso de duda respecto de la existencia de alguna causal de exclusión, podrá requerírsele al postulante documentación adicional. (Anexo V o Vi según corresponda)
- Para los casos en donde la Fiduciaria verifique que las personas humanas y/o las personas jurídicas ya sea en forma individual y/o bajo distintas razones sociales y/o que integren grupos económicos, que fueran solicitantes, tomadores y/o beneficiarios de uno o más créditos otorgados por cualquiera de los Fideicomisos que Fiduciaria San Juan SAPEM administra, la aprobación o no de nuevas solicitudes quedara a criterio del Comité Ejecutivo del Fideicomiso y atendiendo a la Disponibilidad de Fondos, Cantidad y monto de Créditos solicitados y/u otorgados capacidad financiera de las partes y demás consideraciones que este órgano valore.
- El Comité Ejecutivo y la Fiduciaria tendrán siempre la facultad de verificar por sus medios la existencia de alguna causal de exclusión de los postulantes.
- **No podrán acceder a la presente línea de crédito aquellas personas humanas y/o jurídicas, incluyendo tanto a la Bodega solicitante como al Productor que ingrese uva al establecimiento beneficiario de la asistencia, que hubiesen obtenido previamente financiamiento en el marco del Programa de Financiamiento para Cosecha y Acarreo 2026 otorgado por el Banco de San Juan S.A., o del Programa Cosecha y Acarreo 2026 implementado por la Agencia Calidad San Juan S.E.M.**
- Para los casos en donde las personas humanas y/o las personas jurídicas ya sea en forma individual y/o bajo distintas razones sociales y/o que integren grupos económicos o vinculados de alguna forma entre productor /

bodega o viceversa, el monto máximo a ingresar por grupo económico y/o su vinculación no podrá superar en ningún caso los 500.000 kg ya sea en forma individual o conjunta.

2.1.3. REQUISITOS Y CONDICIONES

Las personas interesadas en acceder a la línea de crédito deberán cumplimentar las siguientes condiciones:

- Encontrarse dentro de los Beneficiarios elegibles del punto 2.1.1
- Que la Bodega o Establecimiento elaborador de Vino o Mosto se encuentre radicada y desarrolle su actividad para la que solicita financiamiento en la Provincia de San Juan.
- Los productores inscriptos por las bodegas tomadoras del crédito deberán ser titulares de emprendimientos vitícolas que posean plantaciones de uvas con aptitud para la elaboración de vino y/o mostos, radicados en la Provincia de San Juan. Esta titularidad se acreditará mediante la presentación de la documentación correspondiente al Registro Nacional de Viñedos que releva el Instituto Nacional de Vitivinicultura (INV), en donde figuren las hectáreas cultivadas de viñedo y la variedad de las uvas (cedula de viñedo).
- Tener domicilio constituido en la Provincia de San Juan, en el que serán válidas todas las notificaciones que se le realizaran con motivo de su participación en la presente línea para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el Domicilio constituido sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo a la Fiduciaria mediante Nota.
- Tanto la bodega tomadora del crédito, como los productores, deberán informar, al momento de la presentación de la documentación, una dirección de correo electrónico para enviarle todas las notificaciones que se realicen, con motivo de su participación y para todos los efectos judiciales y extrajudiciales que pudieran corresponder. Cualquier cambio en el correo electrónico declarado sólo producirá efectos desde la notificación fehaciente del mismo a la Fiduciaria mediante Nota.
- Presentar toda la documentación solicitada en el presente reglamento de forma clara y completa. No se recibirán solicitudes incompletas, reglamentos sin suscribir y/o completar, legajos con faltante de documentación o cualquier otra falta que perjudique el correcto análisis de la propuesta.

2.1.4. DOCUMENTACION A PRESENTAR

- Toda la documentación que se presente en original y las fotocopias deberán estar certificadas ante Escribano o por área legal de la Fiduciaria, contra presentación de originales y copia.
- La documentación deberá estar firmada por el postulante o en su caso representante o apoderado (acompañando en este caso la documentación autenticada que acredita tal representación o apoderamiento).
- La sola presentación del postulante implica el pleno consentimiento y aceptación del presente reglamento
- Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el postulante, antes de su firma, bajo apercibimiento de no considerar las partes de la solicitud que contengan raspaduras o enmiendas sin estar debidamente salvadas.
- La presentación de la solicitud de crédito y/o la documentación solicitada en el presente reglamento no crea derecho alguno a favor de los Interesados para su aceptación por parte de la Fiduciaria, reservándose ésta, o el fiduciante, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.
- La no presentación por parte del postulante de cualquier documentación requerida por el fiduciario o el Comité en un plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de dicho requerimiento otorgará al Fiduciario o al Comité la facultad de dar de baja sin más la solicitud.

I - Personas Humanas deberán presentar:

- El presente reglamento suscrito en todas sus páginas.
- Todos los Anexos que correspondan debidamente completos y suscriptos.

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan
Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

- Fotocopia de anverso y reverso del documento de identidad del Interesado
- En caso de corresponder, copia del Poder Especial para este acto que confiera representación a la persona que designe el interesado, con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de este reglamento, del contrato de mutuo en caso de que fuera aprobada la solicitud de crédito por el Comité Ejecutivo, constituir garantías y demás obligaciones vinculados al otorgamiento del crédito solicitado y constancia de su inscripción en el Registro Público respectivo, en caso de corresponder.
- Constancia actualizada de inscripción ante la A.R.C.A. como contribuyente de impuestos con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud
- Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud
- Indicación del domicilio de la sede de la empresa.
- Constancia de inscripción del establecimiento en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- Certificado de cumplimiento fiscal expedido por el Gobierno de San Juan del solicitante y/o su representante legal o apoderado, actualizado con una fecha no mayor a 15 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- DDJJ de persona políticamente expuesta conforme anexo correspondiente.
- Nómina de productores detallando nombre, cuit y número de viñedo y donde deberá manifestarse un total a aproximado de uva a ingresar.
- Documentación relativa a la garantía ofrecida. (ver punto 3)
- Informe de su situación financiera y crediticia tipo VERAZ o NOSIS actualizado del solicitante del crédito con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud. Debiendo encontrarse en situación normal en el sistema financiero.
- Informe BCRA del solicitante con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.
- Ultimas 12 DDJJ de IVA para el caso de responsables Inscriptos.
- Declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- Toda la documentación adicional solicitada en los Anexo del presente reglamento.

II - Personas Jurídicas deberán presentar:

- El presente Reglamento suscrito en todas sus páginas por representante legal o convencional.
- Todos los Anexos que correspondan debidamente completos y suscriptos.
- Copia del Poder que confiera a la persona que se presente en el carácter de representante y con facultades expresas para asumir las obligaciones emergentes de este reglamento, en caso de corresponder.
- Constancia actualizada de inscripción ante la A.R.C.A., como contribuyente de impuestos e incorporado al sistema previsional con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud

- Constancia actualizada de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos ya sea como contribuyente local o comprendido en el régimen del Convenio Multilateral y en donde se verifique la inscripción de la actividad para la cual está solicitando el financiamiento con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la existencia y capacidad jurídica de la empresa Postulante para acceder a la ayuda conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores, debidamente actualizados e inscriptos en la Dirección de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la intención de solicitar el crédito, debiendo establecerse en la misma el monto a solicitar, detalle de la garantía a ofrecer y la designación del representante para actuar ante la fiduciaria, firmar el Contrato de Mutuo y constituir garantías en el caso de que el Comité Ejecutivo del Fideicomiso apruebe la solicitud de crédito.
- Copia de DNI de las autoridades de la empresa.
- Constancia de inscripción del establecimiento en el Instituto Nacional de Vitivinicultura.
- Certificado de cumplimiento fiscal expedido por el Gobierno de San Juan del solicitante y/o su representante legal o apoderado, actualizado con una fecha no mayor a 15 días anteriores a la presentación de la solicitud.
- Nómina de productores detallando nombre, cuit y número de viñedo y donde deberá manifestarse un total a aproximado de uva a ingresar.
- Documentación relativa a la garantía ofrecida. (ver punto 3)
- Informe de su situación financiera y crediticia tipo VERAZ o NOSIS actualizado del solicitante del crédito con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud. Debiendo encontrarse en situación normal en el sistema financiero.
- Informe BCRA del solicitante con una antigüedad no mayor a 15 días de la presentación de la solicitud.
- Ultimas 12 DDJJ de IVA para el caso de responsables Inscriptos.
- Declaración jurada por la que expresamente manifieste no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión.
- Toda la documentación adicional solicitada en los Anexo del presente reglamento.

Además, las Bodegas interesadas deberán presentar, en forma previa a la solicitud de cada desembolso, la siguiente documentación respecto de cada productor:

- Junto la documentación precedente, el listado de los productores respecto de los cuales se solicitará el desembolso, que hubiesen ingresado uvas con aptitud para ser elaboradas como mosto dentro de la Operatoria con el volumen (en kilogramos), conforme modelo obrante en Anexo correspondiente- en soporte papel y electrónico. -

- Constancia de Inscripción en el Registro de Viñedos del INV por parte de los productores.
- Copia del CBU de cuenta corriente o caja de ahorro bancaria de titularidad de la bodega, y de los productores, indicando el banco al que pertenece la cuenta, emitido por la entidad bancaria. **Debe coincidir CUIT del productor con el CUIT del CBU.** -

El Comité o la Fiduciaria podrán solicitar información adicional de estimarlo conveniente.

7

2.2. DE LA ASISTENCIA FINANCIERA

2.2.1. DESTINO DE LOS FONDOS

Los fondos serán destinados a financiar a las bodegas ubicadas en territorio sanjuanino que quieran tomar un crédito para anticiparle fondos a los productores que ellas mismas inscriban, de modo de que puedan hacer frente a los gastos que demanden la cosecha, el acarreo y la elaboración de uvas con aptitud para ser destinadas a la elaboración de vino y/o mosto sulfitado.

2.2.2. MONTOS PRESTABLES

Los montos a otorgar serán Determinado por el Comité Ejecutivo según la capacidad de elaboración y las garantías presentadas. (Hasta un máximo de 3.000.000 Kg de Uva a ingresar por solicitante), en el marco de la línea de crédito y conforme a las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

2.2.3. Destinos del Financiamiento

Los fondos serán aplicables exclusivamente bajo los siguientes parámetros:

A. Anticipo de cosecha y acarreo a productores

- El financiamiento en concepto de anticipo de cosecha y acarreo será de Pesos Sesenta (\$60,00) por cada kilogramo de uva ingresada a bodega.
- El límite máximo de financiamiento por productor será de Quinientos Mil (500.000) kilogramos de uva ingresada.

B. Financiamiento de elaboración por parte de la Bodega o Establecimiento Elaborador

- La Bodega o Establecimiento Elaborador podrá acceder a financiamiento equivalente a Pesos Setenta (\$70,00) por cada kilogramo de uva elaborado e ingresado dentro de la presente operatoria.
- Dicho financiamiento será aplicable únicamente respecto de la uva para la cual se hubiere otorgado previamente el anticipo a productores en concepto de cosecha y acarreo.

En ningún caso la suma de los montos previstos en los apartados A y B podrá superar el equivalente a Pesos Ciento Treinta (\$130,00) por kilogramo de uva ingresada a bodega.

2.2.4. INTERESES

2.2.4.1. Intereses Compensatorios

Los intereses compensatorios se abonarán en cuotas mensuales vencidas juntamente con los servicios de amortización del capital otorgado (terminado el periodo de gracias). Los intereses se devengarán a partir de la fecha en que se efectúe cada desembolso, sobre los saldos pendientes de devolución y hasta el vencimiento de cada cuota de capital del crédito y/o cancelación anticipada al fideicomiso.

La tasa de interés compensatorio aplicable será equivalente al **40% de la Tasa Badlar en Pesos para Bancos Privados publicada por el Banco Central de la República Argentina** vigente a la fecha del acta de Comité Ejecutivo que apruebe la solicitud de crédito.

2.2.4.2. Intereses Moratorios y Punitivos

La falta de pago al vencimiento de cuota o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del deudor, provocará la mora automática sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno. En tales casos, y sin perjuicio de las demás sanciones y resarcimientos previstos en el contrato de préstamo o que existan previsiones específicas al respecto en el Reglamento Operativo, se aplicarán las siguientes tasas de interés:

Intereses moratorios: serán calculados a una tasa nominal anual equivalente a la Tasa Activa Variable Nominal Anual Vencida en pesos fijada y publicada por el Banco de la Nación Argentina para las operaciones de Cartera General vigente al último día hábil del mes inmediato anterior al de la cancelación sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca la mora hasta su efectivo pago.

Intereses Punitivos: Se abonará en concepto de intereses punitivos, el importe que resulte de aplicar el cincuenta por ciento (50%) de la tasa prevista para los intereses moratorios calculados sobre el monto adeudado y a partir de la fecha en que se produzca el incumplimiento y hasta su efectivo pago

2.2.5. PROCEDIMIENTO DE DESEMBOLSO

Una vez aprobado y suscripto el contrato de préstamo, las bodegas deberán cumplir con los siguientes pasos previos al desembolso:

A - El primer desembolso a productores solo se realizará cuando la Bodega presente adecuadamente el pedido para que el desembolso se materialice como mínimo a cinco (5) productores. -

B -Una vez iniciada la cosecha, y a partir del 20 de febrero de 2026 la Bodega podrá comenzar a solicitar desembolsos en forma semanal, de anticipo de cosecha para sus productores, en soporte papel y electrónico (conforme modelo de planilla que obra como Anexo correspondiente) a los correos que la Fiduciaria Informe oportunamente. Los pedidos de desembolso deberán realizarse únicamente en el día informado por el fiduciario, luego de la firma del contrato de préstamo y deberán estar respaldados con los respectivos Certificados de Ingreso de Uva (CIU), firmados por ambas partes (bodega y productor)

El desembolso se efectuará a cada productor por cuenta y orden de la tomadora de crédito y en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud. -

C - Una vez practicado el desembolso para el financiamiento en el concepto de anticipo para cosecha y acarreo, el Fideicomiso, a pedido de la Bodega, podrá efectuar el desembolso proporcional en concepto de gastos de elaboración.

El desembolso se efectuará en un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la solicitud. -

Con la documentación anterior, el Fiduciario depositará, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la solicitud, en las cuentas bancarias informadas al momento de la inscripción de cada uno de los productores por cuenta y orden de la bodega y/o establecimiento elaborador tomadora del crédito y de la bodega propiamente dicha, los respectivos importes, con los límites establecidos, durante todo el periodo de cosecha y elaboración de este tipo de uvas.

Todos los plazos de desembolso establecidos en este apartado empiezan a correr a partir de que la presentación haya sido completada correctamente.

2.2.6. DEVOLUCIÓN DEL PRÉSTAMO

- La efectivización del préstamo, al igual que de devolución por parte del Tomador de Crédito, tanto para las cuotas de capital como para los intereses, se realizará en pesos argentinos.
- Se establece un periodo de **gracia para la devolución de capital e interés compensatorio** de hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas.
- El solicitante deberá abonar el interés compensatorio determinado oportunamente en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas, juntamente con las cuotas de capital (terminado el periodo de gracia) Los vencimientos se determinarán al momento de la suscripción del contrato de crédito.
- El solicitante deberá devolver el **capital en hasta 6 cuotas mensuales y consecutivas**, vencido el periodo de gracias y juntamente con los intereses compensatorios, en las fechas de vencimientos determinadas en el contrato de crédito.
- La devolución total del crédito no podrá ser superior a doce (12) meses.
- La imputación del pago de cada cuota del crédito se realizará en función de la fecha de la efectiva de acreditación de los fondos en la cuenta del Fideicomiso notificada a tal fin, en el respectivo contrato de mutuo o la que en el futuro la reemplace. El tomador deberá remitir, vía correo electrónico a la o las direcciones que Fiduciaria oportunamente informe, el comprobante de la transferencia cursada a efectos de dicha imputación
- El TOMADOR deberá prestar su conformidad al débito del importe de cuotas y firmar el correspondiente Formulario de Adhesión a Débito Automático (ver Anexo Correspondiente).

3. GARANTÍAS

3.1: CHEQUES:

Conjuntamente con cada solicitud de desembolso deberán presentarse en garantía cheques propios de la bodega o establecimiento elaborador, debiendo encontrarse el librador en situación normal en el sistema financiero y sin rechazos o sin fondos no recuperados (en caso de verificarse que el librador posee cheques rechazados y el recupero de los fondos no este informado por el BCRA, deberá presentar la documentación respaldatoria que subsane dicha situación). En ambos casos las cuentas corrientes bancarias a la que pertenezcan los cheques de pago diferido deberán tener una antigüedad mínima de un (1) año lo cual deberá acreditarse por una nota o constancia emitida por el banco del cual proviene la misma.

El monto por el cual deberán librarse los cheques en garantía será igual al monto del desembolso solicitado más un 50% de aforo.

Documentación a presentar:

Nota por la cual se manifieste la intención de garantizar el crédito solicitado con la presentación de un cheque de pago diferido, en la misma deberá notificarse:

- Banco al cual pertenece la cuenta bancaria
- Tipo de cuenta
- CBU y alias de la cuenta
- Nombre del Titular y CUIT del mismo
- Antigüedad de la cuenta bancaria.

3.2. Fianza personal

Sólo se aceptará esta garantía como complementaria de la anteriores previstas.

El/los fiadores/es se constituirá/n en codeudor/es solidario/s, liso/s, llano/s y principal/es pagador/es, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división. Podrán ser personas físicas o jurídicas. Si son personas físicas no podrán ser mayores de 65 años.

Quienes detenten el carácter de tomadores de crédito en las operaciones previstas en el presente, no podrán actuar como fiadores en otras operaciones de las líneas de crédito que existan en la Provincia, salvo disposición en contrario del Comité.

El/los fiadores/es deberá/n suscribir una nota o carta compromiso en donde manifieste su intención y consentimiento de avalar la operación de crédito y que formará parte de la documentación a presentar para el análisis de la solicitud.

No podrán ser fiadores las personas jubiladas o pensionadas ni aquellas que se encuentre comprendidas en alguno de los casos previstos en el punto 2.1.2 del presente reglamento (Beneficiarios Excluidos).

10

Documentación a presentar:

Fiadores personas físicas:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

- Trabajadores en relación de dependencia:

- Fotocopia de los tres (3) últimos recibos de sueldo, certificado por el empleador.
- Acreditación de antigüedad en el empleo.

- Trabajadores independientes:

MONOTRIBUTISTAS

- Copia de la constancia de inscripción en la ARCA (CUIT).
- Copia de los tres (3) últimos pagos de Monotributo.

RESPONSABLES INSCRIPTOS

- Copia de la constancia de inscripción en la ARCA (CUIT).
- Copia de los tres (3) últimos pagos RENTAS
- Copia de la última declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.
- Copia de los tres (3) últimos pagos de ARCA.

En caso de no estar certificada la documentación requerida, el Fiduciario, a través del Área Legal compulsará la copia con el original.

Fiadores personas jurídicas:

Deberán suministrar la información y documentación que con carácter general se detalla a continuación, sin perjuicio de las aclaraciones y ampliaciones que les sean requeridas con posterioridad, cuando a solo juicio del Comité, resulten necesarias.

- Copia certificada en contenido, por escribano público del acta de directorio u órgano similar del que surja la autorización para prestar la fianza al financiamiento solicitado por el Solicitante conforme a su objeto social, con expresa indicación de la persona habilitada a suscribir la misma en representación de la persona jurídica, con acreditación de su beneficio por otorgamiento.
- Copia del contrato social, estatutos y demás documentos relativos a la capacidad jurídica de la empresa Postulante para ser fiadora conforme a su objeto y a la representación de sus directores o administradores,

debidamente actualizados e inscriptos en la Inspección General de Personas Jurídicas, Registro Público de Comercio u organismo equivalente en otras provincias o a nivel nacional.

- Copia de actas de asamblea u órgano similar, donde surja la designación de los actuales directores, socios gerentes o representantes, y del acta de directorio u órgano similar de distribución de cargos, con las inscripciones de los administradores en el Registro respectivo.
- Nómina de los miembros del Directorio, indicando el número del documento de identidad, de cada uno de dichos miembros.
- Copia de la constancia de inscripción en la ARCA (CUIT).
- Copia de los tres (3) últimos pagos de Ingresos Brutos.
- Copia de la última declaración jurada anual de Impuesto a las Ganancias.

4. PROCEDIMIENTO

4.1. CONSULTA DEL REGLAMENTO

La consulta del presente Reglamento podrá hacerse sin cargo en la sede de **Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M.**, con domicilio en Av. Córdoba este, 390 de la Ciudad Capital de la Provincia de San Juan, República Argentina. Los interesados podrán efectuar consultas respecto de las características de la operación, en horario de 8:30 a 12:30 hs.

4.2. PRESENTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACION

La documentación solicitada en el presente reglamento deberá ser presentada en carpeta A4 y en caso de ser solicitado por la fiduciaria, deberá estar certificada por escribano público o área legal de Fiduciaria o quien esta determine y presentarse en Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. Y la fecha límite para la presentación de la Solicitud de Financiamiento será el día **20 de marzo de 2026** a las 12:00 hs.

e

4.3 ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

La documentación presentada por cada uno de los postulantes será analizada por el Fiduciario en lo referente a la adecuación de la propuesta a las exigencias legales y técnicas contenidas en este Reglamento, quien en caso de ser necesario podrá requerir mayor detalle de información a los postulantes para efectuar el informe correspondiente. Tales requerimientos deberán ser notificados a los postulantes en la dirección de correo electrónico por ellos denunciados y cumplimentado dentro de los diez días corridos por parte del postulante. Concluido el análisis de la documentación presentada por los postulantes el Fiduciario elevará la solicitud al Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan para su evaluación y decisión final respecto de su aprobación o rechazo.

4.4. APROBACIÓN O RECHAZO DE LA SOLICITUD

El Comité Ejecutivo del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan aprobará o rechazará las solicitudes. En el caso de que se rechace la solicitud del postulante no le dará a este último, derecho a reclamación ni indemnización alguna. El Comité podrá de admitir excepciones al presente Reglamento cuando a su criterio se encuentren debidamente fundadas y justificadas.

4.5. NOTIFICACIÓN AL POSTULANTE

La aprobación será notificada por el Fiduciario en la dirección de correo electrónico declarada por el interesado.

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM
Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan
Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

4.6. AUDITORIAS

El Fiduciario, a través de quién designe, podrá verificar que el crédito sea efectivamente aplicado al destino previsto en la solicitud, pudiendo efectuar como condición previa o posterior a los desembolsos auditorías, a través de quién designe. A tal fin, el tomador del crédito deberá suministrar toda la información que se le requiera.

En caso que se verifique que el crédito hubiera sido utilizado en un fin distinto al del financiamiento aprobado el Fiduciario podrá suspender los desembolsos pendientes pudiendo considerarlo causal de resolución del Contrato de Préstamo.

En el supuesto previsto en el párrafo anterior, el Fiduciario queda facultado a exigir el reintegro inmediato del total de las partidas acreditadas, dejándose sin efecto los plazos y condiciones pactadas. En correspondencia, para la determinación de la deuda se aplicarán los intereses calculados a la tasa prevista para el período de mora, con más los intereses punitivos, pudiendo reclamar dichas sumas al tomador del crédito incumplidor y/o al avalista y/o al fiador, en su caso.

4.7. SELLADO

El impuesto de sellos será abonado por el tomador del crédito.

4.8. GASTOS

Los impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier índole, existentes o a crearse sobre el crédito a otorgarse o cualquiera de las operaciones a que el mismo de lugar serán a exclusivo cargo del solicitante / tomador de crédito/ beneficiario, que serán deducidos del primer desembolso. También serán a cargo del solicitante los gastos que genere el análisis de la solicitud (informes técnicos, tasaciones, verificaciones, auditorías, etc.) y los costos de inscripción y/o constitución de las garantías que operen sobre el crédito una vez otorgado.

5. TITULO EJECUTIVO

Una vez que el Postulante sea notificado de la Aprobación de la Solicitud de Crédito las partes procederán a firmar Contrato de Mutuo con Garantía, pactando las partes la vía ejecutiva para lograr el cumplimiento de todas y /o cada una de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo, a cuyo fin dicho instrumento constituirá TITULO EJECUTIVO suficiente conforme las disposiciones del Código de Procedimiento Procesal Civil, Comercial y Minería de la Provincia de San Juan. Lo que se hará constar en el Contrato de Mutuo con garantía firmado por las partes.

5.1. PAGARE

En todos los casos de otorgamiento de crédito deberá suscribirse, como garantía adicional a las mencionadas en el Punto 3, un pagare a la vista sin protesto por el beneficiario y/o sus representantes legales y/o integrantes de la sociedad.

5.2. COMPETENCIA JUDICIAL

Para todas las cuestiones judiciales, los grupos postulantes presentantes se someten a los Tribunales Ordinarios Civiles de la Provincia de San Juan, con renuncia expresa de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera.

ANEXO I

FORMULARIO DE SOLICITUD DEL FINANCIAMIENTO

A completar por el solicitante del financiamiento:

Declaración Jurada

.....[Nombre completo], DNI N.º, en carácter de[rol o vínculo], declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente documento son reales, fehacientes y verificables, y que me encuentro plenamente conforme y en conocimiento de que se podrán realizar todas las verificaciones, constataciones o auditorías necesarias por parte de las autoridades competentes, organismos y/o agentes públicos o privados, a fin de corroborar la veracidad de la información aquí contenida.

Asimismo, manifiesto mi consentimiento expreso para que, en caso de ser dispuesto, se lleven a cabo dichos procedimientos de verificación, sin que ello implique reserva alguna por mi parte.

A completar por el solicitante del financiamiento:

Razón Social	
Nombre de Fantasía (en caso de corresponder)	
Domicilio Legal	
Dirección Comercial o de Localización del Emprendimiento	
Nº CUIT	
Condición Frente al IVA	
Fecha de inicio actividad (fecha de alta ARCA)	
Nº IIBB y fecha de alta de la actividad para la cual solicita financiamiento	
Volumen aproximado de uva a ingresar al establecimiento para el cual solicita el crédito	
Nómina salarial / cantidad de empleados	
Teléfono Y Celular	
Correo/ E- mail*	
Nombre de la Persona de Contacto	

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

Financiamiento Máximo Solicitado \$			
Es beneficiario de algún otro tipo de ayuda/financiamiento	SI		NO
¿Cual?:**			Fecha de Otorgamiento
Observaciones:			

* EL Correo Electrónico deberá ser consignado en forma clara y en letra imprenta caso contrario se considerará incompleta la información

**En caso de poseer algún financiamiento deberá presentar información del banco /o entidad crediticia otorgante donde se verifique destino, monto total, fecha de otorgamiento, compromiso mensual, cuotas canceladas y pendientes de cancelación.

Precios y condiciones de pago de la uva a productores maquileros:

Tipo de uva	Precio	Forma de pago (plazos)
Uvas básicas para mosto o vino blanco escurrido		
Uvas básicas para vino genérico blanco de blancas		
Uvas básicas para vino genérico de color		
Uvas para vinos varietales blancos		
Uvas para vinos varietales de color		

Porcentaje de maquila a entregar al productor: litros/100 kgs.

.....
 Firma, aclaración y DNI del Postulante o su Representante

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

ANEXO II**MODELO ACTA DE REUNIÓN DE DIRECTORIO U ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

15

ACTA DE DIRECTORIO N.º: En, a los días del mes de..... de, siendo las horas en la sede social de la calle

....., Distrito, Departamento, Provincia de....., se reúnen los señores miembros del directorio de que firman al pie de esta acta, bajo la presidencia de su titular Toma la palabra el señor Presidente/Director y manifiesta que el objeto de la reunión es solicitar ante Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. FIDUCIARIO del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de San Juan en la "Línea de Crédito a Bodegas Para Otorga Anticipos De Cosecha, Acarreo Y financiar Elaboración de Uvas Con Destino a Vino y/o Mosto Sulfitado 2026 un préstamo con garantía, destinado a (en términos generales.), por un monto total de o lo que Fiduciaria San Juan SAPEM: apruebe, entregando en garantía..... (colocar una descripción del tipo de garantía a ofrecer, en caso de tratarse de una hipoteca, consignar nomenclatura catastral del bien, ubicación, titular, etc.).

En tal sentido, luego de un breve cambio de opiniones por unanimidad se decide iniciar las gestiones tendientes a obtener el crédito de y autorizar al señor

..... D.N.I. (en su carácter de) para asumir las obligaciones emergentes de la línea de crédito, incluso la firma del contrato de préstamo y constitución de garantías. No habiendo otros temas que tratar, se levanta la sesión siendo las horas.

ANEXO III**DECLARACIÓN JURADA PERSONAS HUMANAS**

Por la presente..... (D.N.I; L.C; L.E. colocar lo que corresponda)
.....N.º..... manifiesto en carácter de Declaración Jurada (marcar con una cruz lo que
corresponda) que:

16

- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Condenas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación alguna.
- SI ME ENCUENTRO (...) NO ME ENCUENTRO (...) Inhibido, inhabilitado, concursado o fallido.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Deudas exigibles con Previsión Social, ARCA e I.N.V.
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra. (deudas exigibles impagas)
- SI POSEO (...) NO POSEO (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina.

Declaro expresamente en carácter de declaración jurada no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión Del Reglamento de condiciones de la presente Línea de Crédito Del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.

Asimismo, declaro como domicilio legal para todo tipo de notificaciones, citaciones, etc.
Calle.....Numero.....entre calle..... y calle.....,
localidad....., departamento....., Provincia....., Código postal.....

San Juan,de 20.....

Firma, Aclaración y Documento

ANEXO IV

DECLARACIÓN JURADA PERSONAS JURÍDICAS

Por la presente(nombre completo).(D.N.I; L.C; L.E. colocar lo que corresponda)N.º..... . En mi carácter de(presidente, gerente, apoderado, etc.) de la firma.....(colocar nombre de la sociedad) CUIT N.º Manifiesto en carácter de Declaración Jurada que (marcar con una cruz lo que corresponda) la sociedad a la que represento:

17

- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Condenas por cualquier tipo de delito doloso, con pena privativa de la libertad o inhabilitación mientras se encuentren inhabilitadas por parte de representantes o miembros de sus respectivos órganos.
- SI SE ENCUENTRA (...) NO SE ENCUENTRA (...) Inhibida, inhabilitada, concursada o fallida.
- SI SE ENCUENTRAN (...) NO SE ENCUENTRAN (...) Inhibidos, inhabilitados, concursados o fallidos los representantes de la sociedad o miembros de los órganos volitivos de la sociedad.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Deudas impositivas exigibles con el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus entes centralizados y/o descentralizados y/o autárquicos.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Deudas exigibles con Previsión Social, ARCA. e I.N.V.
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Incumplimiento de créditos otorgados por el Gobierno de la Provincia de San Juan, sus organismos descentralizados y autárquicos, Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M o cualquiera de los Fideicomisos que esta administra. (deudas exigibles impagas).
- SI POSEE (...) NO POSEE (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina (la sociedad).
- SI POSEEN (...) NO POSEEN (...) Inhabilitaciones por el Banco Central de la República Argentina los representantes legales o apoderados de la sociedad.

Declaro expresamente en carácter de declaración jurada no estar incurso en ninguna de las causales de exclusión Del Reglamento de condiciones de la presente Línea de Crédito del Fideicomiso de Impulso a la Inversión Privada de la Provincia de San Juan.

Asimismo, declaro como domicilio legal para todo tipo de notificaciones, citaciones, etc.
 Calle.....Numero.....entre calle..... y calle.....,
 localidad....., departamento....., Provincia....., Código postal.....

San Juan,de 20....

Firma, Aclaración y Documento

ANEXO V

PEDIDO DE DESEMBOLSO ANTICIPO DE COSECHA (viñedos de terceros o propio máximo 500.000 kg por productor)

PLANILLA SEMANAL (presentar impresa y firmada y por correo electrónico en archivo de Excel a : creditos@fiduciariasanjuan.com)

DATOS DEL CIU						LITROS A CEDER (2,4 LTS/\$1000)
APELLIDO PRODUCTOR	NOMBRE PRODUCTOR CUIT PRODUCTOR	No CIU	No VIÑEDO	No BODEGA	Kg (NEFO CUJ) VARIEDAD DE UVA TENDRÁZCARINO	MONTA A TRANSFERIR No CBV
SUMAS						
SUMA TOTAL KG						SUMA TOTAL MONTO
						SUMA TOTAL LITROS

PEDIDO DE DESEMBOLSO GASTOS DE ELABORACIÓN

PLANILLA SEMANAL (presentar impresa y firmada y por correo electrónico en archivo de Excel a :

creditos@fiduciariasanjuan.com

19

NOMBRE BODEGA	CUIT BODEGA	KG ELABORADOS	MONTO	LITROS EN GARANTÍA	Nº CBU

TODA LA PLANILLA DEBE LLENARSE EN LETRA MAYUSCULA IMPRENTA, SIN ACENTOS NI COMAS NI GUIONES. -

**FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM**

Av. Córdoba 390 (E), Capital, San Juan

Tel: 0264-4211591

www.fiduciariasanjuan.com / creditos@fiduciariasanjuan.com

ANEXO VI

DECLARACIÓN JURADA SOBRE LICITUD Y ORIGEN DE LOS FONDOS (LEY N.º 25.246, RESOLUCIONES UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA Nros. 11/11 y 26/11)

20

En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr/a (1)por la presente DECLARO BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar al trámite al que se adjunta la presente proviene de actividades lícitas y se originan en

..... También en carácter de DECLARACIÓN JURADA manifiesto que las informaciones consignadas en el presente trámite son exactas y verdaderas y que tengo conocimiento del contenido de la Ley N.º 25.246 y que SI NO (marcar la opción que corresponda) me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la “Nómina de Funciones de Personas Políticamente Expuestas” que se encuentra a continuación de la presente y a la que he dado lectura.

En caso afirmativo, indicar: cargo/función/jerarquía o relación con la persona políticamente expuesta.....

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los TREINTA (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Firma del titular o su apoderado

Aclaración:

Carácter:

Tipo y número de documento: ...

(1) integrar con el nombre y apellido del titular o representante legal.

ANEXO VII

NÓMINA DE PERSONAS POLÍTICAMENTE EXPUESTAS (RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA N.º 192/2024).

21

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE EXTRANJERAS.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguna de las siguientes funciones:

- a) Jefe de Estado, Jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
- b) Miembro del Parlamento, Poder Legislativo o de otro órgano de naturaleza equivalente.
- c) Juez o Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
- d) Embajador o cónsul de un país u organismo internacional.
- e) Autoridad, apoderado, integrante del órgano de administración o control dentro de un partido político extranjero.
- f) Oficial de alto rango de las Fuerzas Armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
- g) Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
- h) Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o que ejerza de forma directa o indirecta el control de dicha entidad.
- i) Presidente, vicepresidente, director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión del sector financiero.
- j) Representantes consulares, miembros de la alta gerencia, como son los directores y miembros de la junta, o cargos equivalentes, apoderados y representantes legales de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES O DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.

Son consideradas Personas Expuestas Políticamente nacionales, provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los funcionarios públicos de dichas jurisdicciones que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

- a) Presidente o Vicepresidente de la Nación.
- b) Legislador nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- c) Gobernador, Vicegobernador, Intendente, Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
- d) Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro o Secretario del Poder Ejecutivo de la Nación, o funcionario con rango equivalente dentro de la Administración Pública Nacional centralizada o descentralizada, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- e) Miembros del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con cargo no inferior a Juez o Fiscal de primera instancia, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- f) Defensor del Pueblo de la Nación, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los adjuntos del Defensor del Pueblo.
- g) Interventor federal, o colaboradores del mismo con categoría no inferior a Secretario o su equivalente.
- h) Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; máxima autoridad de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional.
- i) Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- j) Embajador o Cónsul.
- k) Máxima autoridad de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria, su equivalente en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- l) Rector o Decano de las Universidades Nacionales o provinciales.
- m) Máxima autoridad de un organismo estatal encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; y de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
- n) Máxima autoridad de los organismos de control de servicios públicos, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE.

Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son, asimismo, consideradas Personas Expuestas Políticamente las siguientes:

- a) Autoridad, apoderado o candidato de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes Nros. 23.298 y 26.215.
- b) Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales.

El alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.

c) Autoridad, representante legal, integrante del órgano de administración o de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660.

d) Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del artículo 148 del Código Civil y Comercial de la Nación, que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE POR PARENTESCO O CERCANÍA.

23

Se consideran Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía a aquellas que mantienen, con las individualizadas en los artículos 1° a 3° de la presente, cualquiera de los siguientes vínculos:

a) Cónyuge o conviviente.

b) Padres/madres, hermanos/as, hijos/as, suegros/as, yernos/nueras, cuñados/as.

c) Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas que mantengan relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativas, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.

d) Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del Sujeto Obligado, pueda resultar relevante.

MANTENIMIENTO DE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE.

Las Personas Expuestas Políticamente, a la que aluden los artículos 1° a 3° de la presente, mantendrán tal condición mientras ejerzan el cargo o desempeñen la función y hasta transcurridos DOS (2) años desde el cese en los mismos.

Las Personas Expuestas Políticamente por parentesco o cercanía mantendrán su condición por el mismo tiempo que el de la persona con la que tienen o hayan tenido el vínculo.

La Persona Expuesta Políticamente podrá informar el cese de su condición como tal a los Sujetos Obligados con los que opere como Cliente, detallando el motivo del cese. En tal caso, ello deberá ser tomado en cuenta y evaluado por el Sujeto Obligado a los fines previstos en el artículo 7° de la presente.

ANEXO VIII

Declaración Jurada

Ley Ética Pública Provincial

24

El/La (1) que suscribe,..... declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que SI/NO (1) se encuentra comprendido, incluido y/o alcanzado por las incompatibilidades establecidas por el Art.17 y conc. de la Ley 560-E de la Provincia de San Juan. En caso afirmativo indicar detalladamente el motivo: Además, asume el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.

Nombre y Apellido

Documento: Tipo.....Nº.....

CUIT / CUIL N.º.....

Lugar y fecha:

Firma:

Aclaración.....

(1) Tachar lo que no corresponda.

Recibo de Presentación de Documentación
(a completar por personal de Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M.)

San Juande de 20.....

En el día de la fecha, CUIT N.ºha presentado documentación ante Fiduciaria San Juan S.A.P.E.M. a fin de ser analizada para postular una solicitud de crédito ante el Fideicomiso De Impulso A La Inversión Privada Para La Provincia De San Juan, en la Línea de Crédito a Bodegas Para Otorga Anticipos De Cosecha, Acarreo Y financiar Elaboración de Uvas Con Destino a Vino y/o Mosto Sulfitado.

25

El solicitante manifiesta por el presente conocer y estar de acuerdo que:

- La presentación realizada por el postulante implica, el pleno consentimiento y aceptación del reglamento y todas sus condiciones.
- La documentación presentada será analizada por Fiduciaria en lo referente a la adecuación de la propuesta a las exigencias legales, técnicas y demás contenidas en el Reglamento.
- La Fiduciaria, podrá requerir mayor detalle de información para efectuar el o los informes correspondientes.
- La presentación de la documentación no crea derecho alguno a favor del o los Interesados para su aceptación por parte de la Fiduciaria, reservándose ésta, o el fiduciante, el derecho de requerir a los interesados cualquier información adicional respecto a su documentación.
- La no presentación de cualquier documentación, en un plazo de 10 días corridos a partir de la fecha de emisión de cualquier requerimiento, por parte del postulante; otorgará al Fiduciario la facultad de dar de baja sin más la solicitud.

Observaciones:

A la documentación presentada se le asigna para su análisis el legajo N.º

DEL SOLICITANTE	RECIBIDO POR FIDUCIARIA SAN JUAN S.A.P.E.M.
FIRMA, ACLARACION Y DNI	FIRMA Y SELLO

